

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
POR LA QUE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS
SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR
JÓVENES AGRICULTORES, CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE
DE 2016, DE ESTA CONSEJERÍA.**

Vista la iniciativa conjunta de la Dirección General de Agricultura y de la Dirección General de Ganadería, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (código BDNS : 326840, extracto publicado en el BOC nº 252 de 29.12.16), se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores.

SEGUNDO.- En el punto tercero del resuelto de la convocatoria citada se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma:

1. Un importe global de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.038.285,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

a) NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (908.285,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.77000. P.I.: 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1" de los que cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco euros (408.285,00 €) se imputarán a la anualidad de 2017, doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad de 2018 y trescientos mil euros (300.000,00 €), a la anualidad de 2019.





b) CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11. 412C. 77000. P.I.: 15.7000.26 "ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos feader 2014-2020 m-6.1", de los que setenta mil euros (70.000,00 €) se imputarán a la anualidad de 2017, treinta mil euros (30.000,00 €) a la anualidad de 2018 y treinta mil euros (30.000,00 €) a la anualidad de 2019.

2. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85% cuyo importe asciende a cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos quince (5.883.615,00) euros, que no se incorporan a esta convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO.- Debido a que, en los ejercicios 2014 y 2015 no se convocaron las subvenciones con arreglo al nuevo marco de financiación, al no haberse aprobado el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias hasta el 25 de agosto de 2015, existe en esta convocatoria un gran número de solicitudes de subvención destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, por lo que los créditos destinados a la misma resultan insuficientes y es necesario, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, incrementarlos.

CUARTO.- En la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 13.10. 412A.77000. P.I. 177G0056 "Jóvenes agricultores FEADER 14-20", 13.10. 412A.77000. P.I. 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1" y 13.11.412C. 77000.. P.I. 177G0057 "FEADER 14-20 M 6".

FUNDAMENTOS DE DERECHO





PRIMERO.- Es competente el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida, se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los correspondientes documentos contables RC (n.º captura 211951 y 213108).

SEGUNDO.- El resuelto tercero de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, ya citada, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa conjunta de la Dirección General de Agricultura y de la Dirección General de Ganadería y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incrementar en UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (1.939.000,00) EUROS el crédito inicial asignado a la convocatoria anticipada para el ejercicio 2017, de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, aprobada mediante Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, distribuidos de la siguiente manera:

1. Para la anualidad de 2017:

- a) SETECIENTOS VEINTE MIL (720.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 177G0056 "Jóvenes agricultores FEADER 14-20".
- b) CIENTO SETENTA MIL (170.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 77000.. P.I.: 177G0057 "FEADER 14-20 M 6".

2. Para la anualidad de 2019:

- a) UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL (1.049.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1".

SEGUNDO.- Modificar el resuelvo tercero de la convocatoria, aprobada por Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que queda redactado en los siguientes términos:





1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2.977.285,00) EUROS, distribuidos en las siguientes anualidades:

a) UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.957.285,00 €) EUROS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1", de ellos cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco euros (408.285,00 €) se imputan a la anualidad de 2017, doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad de 2018 y un millón trescientos cuarenta y nueve mil euros (1.349.000,00 €), a la anualidad de 2019.

b) SETECIENTOS VEINTE MIL (720.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 177G0056 "Jóvenes agricultores FEADER 14-20" que se imputan a la anualidad 2017.

c) CIENTO TREINTA MIL (130.000,00) EUROS, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11. 412C. 77000. P.I.: 15.7000.26 "ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos feader 2014-2020 m-6.1", de ellos setenta mil euros (70.000,00 €) se imputan a la anualidad de 2017, treinta mil euros (30.000,00 €) a la anualidad de 2018 y treinta mil euros (30.000,00 €) a la anualidad de 2019.

d) CIENTO SETENTA MIL (170.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11. 412C.77000. P.I.: 177G0057 "FEADER 14-20 M 6" que se imputan a la anualidad 2017.

2. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%. Dicha cofinanciación, que asciende a dieciséis millones ochocientos setenta y un mil doscientos ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos (16.871.281,66) , no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten





beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS
Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2017 - 12:38:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BTTkuI1lXzFidZvPj3bnhscbvSm8FZJL	 
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2017 - 12:41:38	